

<a href="http://www.larioja.org">www.larioja.org</a>  Gobierno de La Rioja	PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA	P-10
		REVISION: 0
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	FECHA:28/11/2011
		Página 1 de 12

## PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Revisión	Modificaciones realizadas
0	Revisión inicial

Elaborado por: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja  Fecha: 28/11/2011	Revisado y Aprobado: En el Comité de Seguridad y Salud  Fecha:28/11/2011
---	---



## ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- NORMATIVA
- 4.- DESARROLLO
- 5.- DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO
- 6.- ANEXOS

### 1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir la metodología que se utilizará para realizar la vigilancia de la salud por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores del Gobierno de La Rioja.

El Área de Vigilancia de la Salud, desde el ámbito de la Medicina del Trabajo, pretende alcanzar, según lo indica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 14, una protección eficaz en materia de seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos a los que están expuestos en su puesto de trabajo.

### 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será de aplicación a todos los trabajadores de la Administración General del Gobierno de La Rioja

### 3.- NORMATIVA

- **Ley 31/1995 de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales
- **Real Decreto 39/1997**, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- **Real Decreto 487/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- **Real Decreto 488/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.
- **Real Decreto 664/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- **Real Decreto 665/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- **Real Decreto 1215/1997**, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **Real Decreto 374/2001**, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- **Real Decreto 1311/2005**, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas
- **Real Decreto 286/2006**, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

 <p>www.larioja.org</p> <p>Gobierno de La Rioja</p>	PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA	P-10
		REVISION: 0
	PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD	FECHA:28/11/2011
		Página 3 de 12

- **Real Decreto 1299/2006**, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Cuadro de Enfermedades Profesionales en el Sistema de Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro
- **Real Decreto 298/2009**, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- **Guías y Notas Técnicas de Prevención** del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- **Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica** del Ministerio de Sanidad y Consumo

#### 4.- DESARROLLO

Las funciones de vigilancia de la Salud son competencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y serán desarrolladas por personal sanitario cualificado, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores, comprendiendo las siguientes actividades:

##### 4.1.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD

La realización de los exámenes de salud a los trabajadores podrá ser con carácter:

**Vigilancia de la Salud Inicial:** tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

**Vigilancia de la Salud por reincorporación al trabajo** tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

**Vigilancia de la Salud Periódica Específica:** con carácter general, se programará un examen de salud a todo trabajador de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos acogidos al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales adscrito a la Dirección General de Función Pública, cada dos años.

**Vigilancia de la Salud Obligatoria:** en función de los riesgos específicos detectados en la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, previa consulta de los representantes de los trabajadores y aprobado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, o por venir determinado por una legislación específica o normativa general aplicable. La periodicidad o intervalo de estos reconocimientos será de un año, o a criterio del médico especialista, salvo acuerdo o normativa específica aplicable.

##### 4.2.- PROGRAMACION DE LOS EXAMENES DE SALUD

**a) El reconocimiento médico inicial** se llevará a cabo a la incorporación al puesto de trabajo, o, si ello no fuera posible, como máximo antes de los quince días hábiles tras la incorporación de todo trabajador. La Escuela Riojana de Administración Pública o la Secretaría General Técnica correspondiente, será el departamento responsable de informar al trabajador de las actuaciones a realizar respecto a la vigilancia de la salud, con anterioridad a la incorporación a su puesto de trabajo, y de ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales donde se le dará una cita lo antes posible, como máximo, en el plazo de una semana

**b) Cuando un trabajador se reincorpore a su actividad laboral tras una ausencia superior a 90 días por motivos de salud**, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales le remitirá una carta (anexo 2) para que se ponga en contacto con el Área de Vigilancia de la Salud de dicho Servicio y, en función de su situación clínica personal, a criterio del profesional médico, se le realizará un reconocimiento médico.



Para ello el Servicio de Coordinación Administrativa de cada Consejería deberá remitir mensualmente al Servicio de Prevención, un listado con aquellos trabajadores que hayan superado el periodo de baja indicado, ya sea por accidente de trabajo laboral o no, o bien por enfermedad común o profesional.

**c) Para los Reconocimientos Periódicos** el Servicio de Prevención de Riesgos de Riesgos Laborales será el responsable de programar anualmente los colectivos de trabajadores a los que se realizará la evaluación de la salud al trabajador, de acuerdo con la Planificación de Actividades programadas para cada año, y en base a dicho documento se realizarán las gestiones oportunas, contactando con las S.G.T. de las Consejerías o con los responsables de los diferentes centros. (Anexo 1)

**d) Los Reconocimientos Obligatorios**, las S.G.T. serán las encargadas de remitir, a solicitud de este Servicio, el listado de trabajadores afectados por dicha **obligatoriedad**, siguiendo la misma dinámica que para los **Reconocimientos Periódicos**.

**e) A los trabajadores especialmente sensibles**, las mujeres embarazadas o en período de lactancia y trabajadores menores de 18 años si los hubiera, se les realizarán exámenes de salud y en función de los puestos de trabajo que desempeñen y de la evaluación de riesgos de dichos puestos, se propondrán aquellas medidas preventivas necesarias para adecuarles dichos puestos en caso de que fuera necesario.

#### 4.3.- OTRAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD

El personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales desarrollará asimismo las siguientes actividades:

- **Análisis con criterios epidemiológicos** de los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de los riesgos con el fin de determinar el posible origen laboral y proponer medidas preventivas.
- **Estudio de aquellas enfermedades** que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, en las que se pueda sospechar relación con los riesgos en sus lugares de trabajo.
- Atención en casos de **accidente y enfermedad profesional**, con especial intervención y seguimiento en el caso de los accidentes por exposición a material biológico.
- **Programas de inmunización** frente a Hepatitis A y B, Tetanos-Difteria, Gripe, Sarampión Rubéola y Parotiditis, Varicela, y otras enfermedades infecciosas con riesgo de transmisión en el medio laboral.
- Para el correcto seguimiento del programa de inmunizaciones, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales notificará a cada trabajador la fecha en que corresponde la administración de dosis vacunales o controles analíticos correspondientes citándole a tal fin, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Valoración de riesgos en trabajadores especialmente sensibles.
- **Promoción de la salud:** se basará en la información sobre la prevención de los riesgos profesionales y promoción de hábitos de vida saludables.
- Siempre que lo requiera, cualquier trabajador será atendido por los servicios sanitarios **a demanda** del mismo.
- Y por último la **prestación de primeros auxilios**.

#### 4.4 HISTORIA CLINICO-LABORAL

A todo trabajador se le abrirá una Historia Clínico-Laboral donde, además de los datos de anamnesis, exploración y pruebas complementarias correspondientes, en función de los riesgos del puesto de trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo con indicación de los riesgos detectados en la evaluación y el tiempo de permanencia, así como sobre puestos anteriores desempeñados.

La Historia Clínico-Laboral utilizada en la actualidad por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales está informatizada mediante la aplicación MEDTRA/SEHTRA.

 <p>www.larioja.org</p> <p>Gobierno de La Rioja</p>	<p>PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA</p>	<p>P-10</p>
		<p>REVISION: 0</p>
	<p><b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b></p>	<p>FECHA:28/11/2011</p>
		<p>Página 5 de 12</p>

#### 4.5 PROTOCOLOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Analizando los diferentes protocolos específicos publicados por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, y aquellos otros que el personal sanitario considere de interés, junto con la evaluación de riesgos, se planificará la vigilancia de la salud de los trabajadores del Gobierno de La Rioja, con la finalidad de implantar un modelo eficaz de prevención.

En dicha planificación y al objeto de unificar sus contenidos, se elaborarán guías de actuación para los diferentes colectivos de trabajadores.

#### 4.6 CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

##### Carácter voluntario

El empresario deberá garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos de su puesto de trabajo. Sin embargo, esta vigilancia sólo puede llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

Si un trabajador se negara a realizar la vigilancia de la salud, deberá dejar constancia por escrito de dicha negativa.

De la voluntariedad de los exámenes de la salud sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad”.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas, que causen las menores molestias al trabajador y que además sean proporcionales al riesgo.

##### Confidencialidad de la información:

Debe tenerse en cuenta que el acceso a la información médica de carácter personal se limita al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador

No obstante, tanto el empresario como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados sobre la aptitud del trabajador para el desempeño de las funciones profesionales en su puesto de trabajo, o sobre la conveniencia o necesidad de implantar o mejorar nuevas medidas de prevención y protección, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva. (Artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 23 punto 1 d, obliga al empresario a elaborar y conservar a disposición de las autoridades laborales y sanitarias la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos, que serán facilitados al empresario, por el Servicio de Prevención que asume la vigilancia de la salud.

El personal de administración y gestión de este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales solo puede acceder a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones. Igualmente el personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones, queda sujeto al deber de secreto. (Artículos 4 y 6 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



## **Conclusiones:**

Los profesionales médicos del Servicio de Prevención emitirán un informe médico-laboral, que puede contemplar las siguientes opciones:

- a) Apto
- b) Apto, con control por médico especialista
- c) Apto con limitaciones o restricciones (con las oportunas recomendaciones preventivas y laborales, bien sean éstas últimas adaptativas o restrictivas)
- d) No Apto temporal
- e) No Apto definitivo

## **5.-DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO**

### **5.1 -Informe del reconocimiento médico (anexo 3)**

Con los resultados del examen de la salud se emitirá el correspondiente informe médico individualizado con los resultados del mismo y con las recomendaciones pertinentes para el trabajador que, en todo caso, deberá incluir la valoración de su aptitud para su puesto de trabajo.

De dicho informe se dará traslado única y exclusivamente al trabajador.

### **5.2-Informe del reconocimiento para la empresa**

Tras el reconocimiento médico se emitirá un informe para la Secretaría General Técnica, en el que no figurará ningún dato clínico y en el que exclusivamente se hará mención a la APTITUD del trabajador.

En los reconocimientos iniciales además se dará traslado de la APTITUD (Anexos, 3A y 3B) a la Dirección General de la Función Pública para los trabajadores de la Administración General del Gobierno de La Rioja o a la Dirección General de Educación, Subdirección de Planificación de Personal y Centros Docentes en el caso de trabajadores docentes.

Con carácter general, en los reconocimientos periódicos, este informe quedará archivado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales cuando el resultado sea de APTO y en los casos en que se requiera la adopción de alguna medida preventiva se enviará a la Secretaría General Técnica correspondiente.

### **5.3-Documentos de consentimiento**

Junto a la citación al reconocimiento se adjuntará un modelo de consentimiento que el trabajador deberá firmar tanto en el caso de optar por realizarlo (Anexo 4), como de optar por no realizarlo (Anexo 5), siempre que éste sea voluntario.

También se requerirá el consentimiento verbal del trabajador para la aplicación de determinadas técnicas o tratamientos como vacunas, Mantoux, quimioprofilaxis, tratamientos antirretrovirales, etc., de lo cual se le informará en el momento del reconocimiento.

Los documentos correspondientes a los Anexos 4 y 5 se archivarán en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

## **6.- ANEXOS**

Anexo 1 Gestión de Citas

Anexo 2 Modelo de Carta al Trabajador

Anexo 3 A Impreso Normalizado para la acreditación del estado de salud

Anexo 3 B Impreso Normalizado para la acreditación del estado de salud

Anexo 4 Consentimiento Informado para la revisión médica periódica

Anexo 5 Revisión médica periódica

www.larioja.org  Gobierno de La Rioja	PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA	P-10
		REVISION: 0
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	FECHA:28/11/2011
		Página 7 de 12

## ANEXO 1 GESTION DE CITAS

Para concertar cita para la consulta, el responsable de la programación de los reconocimientos de salud de este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se pondrá en contacto con los responsables de las diferentes Consejerías o de los diferentes centros, en horario de de 8 a 15 horas, al objeto de fijar las fechas en que se realizarán los reconocimientos.

El día que acuda el trabajador a este Servicio para que se le realice la extracción de sangre para su analítica, deberá realizar también entrega de una muestra de orina. Se le asignará el día y la hora que deberá asistir a la consulta del facultativo. En el caso de que **surja algún problema con posterioridad a haber fijado la fecha de consulta, el trabajador deberá ponerse en contacto con este Servicio, llamando al teléfono 941/ 295123 o bien con marcación directa al 5123 o 1295, con el fin de fijar una nueva cita.**

Al objeto de favorecer el reconocimiento médico, la extracción de sangre y la entrega de la muestra de orina para la analítica, deberá realizarse al menos dos días antes de asistir a la consulta del facultativo.

**Si utiliza gafas deberá traerlas al reconocimiento médico, así como si tiene algún informe de la última revisión oftalmológica, le ruego nos aporte una copia.**



## ANEXO 2.- MODELO DE CARTA AL TRABAJADOR

Logroño,

Estimado trabajador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del R.D. 39/1997 y R.D. 780/1998 Reglamento de los Servicios de Prevención, *“Los profesionales sanitarios del Servicio de Prevención deberán conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, con la finalidad de poder identificar cualquier posible relación entre la causa de la enfermedad o de ausencia al trabajo y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo”*.

Por ello, nos dirigimos a usted tras su incorporación al trabajo, después de una baja laboral, al objeto de concertar una cita en este Servicio.

Para ello, ruego se ponga en contacto con nosotros en:

- **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales: *Extensión telefónica: 1295 o 5123.***
- **De Lunes a Viernes en horario de 8 a 15 horas.**

Atentamente,

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

P.D. Su colaboración es de capital importancia para poder, entre todos, mejorar la seguridad y salud laboral.

www.larioja.org  Gobierno de La Rioja	PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA	P-10
		REVISION: 0
	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	FECHA:28/11/2011
		Página 9 de 12

**ANEXO 3 A IMPRESO NORMALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL ESTADO DE SALUD**

(Decreto 37/1990, B.O.R. 27-1-90)

Dña./D.....,Médica/o, que presta sus Servicios en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

ACREDITA ante la Comunidad Autónoma de la Rioja, para su presentación en la Dirección General de la Función Pública que

Dñª. de años de edad, con D.N.I. - y domicilio en C/ N° .

Se considera ..... para desempeñar su puesto de trabajo como ..... según el examen de salud realizado en este Servicio.

Lo que se hace constar, al objeto de su incorporación laboral.

En Logroño, a

Dra./Dr.  
Nº Coleg.

| | |

**ANEXO 3 B IMPRESO NORMALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL ESTADO DE SALUD (Decreto 37/1990, B.O.R. 27-1-90)**

Don./Dña. ...., que presta sus Servicios en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

ACREDITA ante la Comunidad Autónoma de la Rioja, para su presentación en la Dirección General de la Función Pública que

D<sup>a</sup> de años de edad, con D.N.I. y domicilio en Calle

Se considera APTA/O para desempeñar su puesto de trabajo como , según el examen de salud realizado en este Servicio, condicionado, si es necesario a la adaptación del puesto de trabajo y tareas a desempeñar en función de su discapacidad. Ésta adaptación se realizará mediante informe emitido por este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo que se hace constar, al objeto de su incorporación laboral.

En Logroño, a

Dra./Dr.  
Nº Colegiado



## ANEXO 5 REVISIÓN MÉDICA PERIÓDICA

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales le informa que, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (8/11/95) artículo 22, en el que se impone a las empresas la obligación de garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, le ofertamos el reconocimiento médico específico periódico, de cuyo contenido se le informará previamente.

Así mismo y entendiendo el **carácter voluntario** del citado reconocimiento médico, en caso de que por cualquier motivo no desee realizarlo, le agradeceríamos que hiciese constar mediante este escrito que "ha sido informado de que se lo puede realizar", **con el único fin de que quede constancia de que le ha llegado la información.**

Apellidos:

Nombre:

D.N.I:

Puesto de trabajo:

Centro:

Consejería:

He recibido la notificación de que puedo realizarme la revisión médica periódica correspondiente a las actividades de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En Logroño, a

Fdo: